

## Informe de trabajo

## Ciclo internacional remoto para especialistas: Análisis aspectos migratorios España

Mayo 2022

Patrocinado por:

**Allianz**  **Care**

 **STERLING**  
**LEXICON**

## ÍNDICE

CONSIDERACIONES PREVIAS .....	3
1. FÓRMULA LEGAL QUE PERMITA TELETRABAJO INTERNACIONAL EN ESPAÑA? .....	4
2. AUTORIZACIÓN MIGRATORIA ESPAÑOLA PARA EMPLEADO TELETRABAJANDO DESDE OTRO PAÍS .....	5
3. TRABAJO INTERNACIONAL REMOTO DESDE OTRO PAIS UE: NACIONALES ESPAÑA Vs RESIDENTES ESPAÑA.....	7
4. TRABAJO INTERNACIONAL REMOTO Y PERMISOS EXCEPTUADOS SITUACIÓN EMPLEO .....	9
5. TRABAJO INTERNACIONAL REMOTO Y GOLDEN VISA .....	10
6. TRABAJO INTERNACIONAL REMOTO DESDE ESPAÑA DE EMPLEADO BRITÁNICO Y SU FAMILIA .....	11
7. NUEVA DIRECTIVA EMPLEO ALTA CUALIFICACIÓN .....	12
ANEXO .....	15

## CONSIDERACIONES PREVIAS

Este informe de trabajo ha sido elaborado con las aportaciones de los participantes en la reunión sobre ["Ciclo trabajo internacional remoto para especialistas: Análisis aspectos migratorios España \(Sesión 8\)"](#) de IHR EXPAT E IHR FODIRH celebrada el 25 de noviembre de 2021.

## 1. FÓRMULA LEGAL QUE PERMITA TELETRABAJO INTERNACIONAL EN ESPAÑA?

"Hay alguna actualización en nivel legal que permita ya en España el teletrabajo internacional? En caso afirmativo que se ha hecho y en caso negativo, cuál es la fórmula que más están aceptando las empresas?"

### **\* Respuestas participantes a cuestionario:**

**RESPUESTA 1:** No

**RESPUESTA 2:** A día de hoy no hay nada específico para el teletrabajo internacional. Personas con nacionalidad UE podrán teletrabajar (teniendo en cuenta las obligaciones de seguridad social y fiscales). Personas con nacionalidad de terceros países necesitarán un permiso de trabajo en España, con las dificultades que esto implica dado que no existe un supuesto específico para teletrabajo.

**RESPUESTA 3:** De momento no hay nada nuevo, que yo sepa, en la expectativa de la aprobación de la nueva regulación en tramitación. La fórmula que yo conozco es la excepcionalidad y la permisividad, que solo se está reforzando desde el ámbito de PRL.

### **Respuesta desde el equipo de IHR MEETING:**

Te recomendamos que accedas a la [PRESENTACIÓN](#) realizada por [BAKER MCKENZIE](#) y a la [PRESENTACIÓN](#) realizada por [SANTA FE RELOCATION](#) en las que se trata, entre otras, esta cuestión.

## 2. AUTORIZACIÓN MIGRATORIA ESPAÑOLA PARA EMPLEADO TELETRABAJANDO DESDE OTRO PAÍS

"Mi duda tiene que ver con empleados contratados en España de nacionalidad de terceros países (no UE) que tienen la correspondiente autorización de trabajo en España. Si teletrabajan desde su país de origen, ¿afecta de alguna manera a su autorización en España?"

### **Respuestas participantes a cuestionario:**

**RESPUESTA 1:** Si

**RESPUESTA 2:** Sí, en caso de ausentarse por más de 6 meses puede que afecte su proceso de renovación de permiso de trabajo.

**RESPUESTA 3:** Seguridad Social no reconoce el teletrabajo, y en teoría debería trabajar desde España. Esta es una cuestión sin embargo que pueden controlar poco.

El principal problema que puede tener estaría en la renovación de la autorización. No deben permanecer fuera de España por un período superior a 6 meses dentro de los últimos 12 meses previos a la caducidad de su autorización.

### **Respuestas indicadas por empresas miembro de IHR EXPAT:**

**RESPUESTA 1:** Desde una empresa de IHR EXPAT nos indican: "Nosotros tenemos el modelo híbrido de teletrabajo; es decir, aunque algunos días teletrabajamos desde casa, otros días es obligatorio ir a la oficina. Esto ocurre en todos los países. Es por eso, que el trabajador tiene que tener el visado y residencia en regla esté en el país que esté, aunque teletrabaje.

Si se trata de ciudadanos extracomunitarios que están en un país de la UE trabajando, les sacamos desde la empresa el visado de trabajo. Si se trata de europeos que van a un proyecto a otro país de la UE, con el DNI es más que suficiente para viajar, y una vez allí hacemos el registro UE."

**RESPUESTA 2:** Desde una empresa de IHR EXPAT nos indican: "Las personas que nosotros tenemos trabajando en remoto (que no como teletrabajo de manera formal) suele ser en periodos en los que están de viaje por negocios o hasta que se resuelve su permiso de trabajo en destino.

Dicho esto, entiendo que tener un permiso de residencia y trabajo en España favorece poder moverse físicamente por todo el espacio de la UE, pero en periodos breves. No creo que sea un buen planteamiento trabajar en otro país que no sea España por un periodo muy prolongado. Si fuera así, tendría que comunicarse al país de destino por temas fiscales, laborales, etc. Según el país de destino no tendrán que pedir un nuevo permiso de residencia y trabajo siempre que este no esté supeditado a territorio español (por ejemplo, en el caso de Noruega hay que

comunicarlo al país de destino aún no se solicita en sí mismo un permiso de trabajo).

Si físicamente están fuera de España trabajando y no vuelven a España por un largo periodo de tiempo, la residencia se podría perder.

Espero haberte transmitido mi idea "

**RESPUESTA 3:** Desde una empresa de IHR EXPAT nos indican: " La gran diferencia es que el que teletrabaja con pasaporte español no necesitará autorización de residencia y el de tarjeta de residencia sí. Vamos que la gran diferencia es el tema migratorio."

**RESPUESTA 4:** Desde una empresa de IHR EXPAT nos indican: "La tarjeta de residencia en España sí que te permite trabajar en otro país de la zona Schengen. Lo que es posible es que a la hora de renovar haya algún problema dado que no está residiendo en España."

**RESPUESTA 5:** Desde una empresa de IHR EXPAT nos indican: "La gran diferencia es que el que teletrabaja con pasaporte español no necesitará autorización de residencia y el de tarjeta de residencia sí. Vamos que la gran diferencia es el tema migratorio."

**RESPUESTA 6:** Desde una empresa de IHR EXPAT nos indican: "Sería importante revisar bien el caso, nacionalidad y tiempos, ya que tengo entendido que estancias fuera de España por un periodo de más de 6 meses, inactivan el permiso de residencia en España. Además, habría que comprobar si el otro país le puede exigir algún tipo de residencia y trabajo."

**RESPUESTA 7:** Desde el equipo de IHR MEETING te recomendamos consultar el siguiente Contenido IHR Providers: Authorisation to return to Spain equipos de maneras innovadoras para alcanzar los objetivos de una organización: Duguech & Dip

The Return Authorisation is a document that allows you to leave and re-enter Spain if your residence or foreigner's identity card is about to expire or is in the process of renewal.

Accede al [CONTENIDO](#) completo

Fuente: [Duguech & Dip](#)

**Respuesta desde el equipo de IHR MEETING:**

Te recomendamos que accedas a la [PRESENTACIÓN](#) realizada por [BAKER MCKENZIE](#) en las que se trata, entre otras, esta cuestión.

### 3. TRABAJO INTERNACIONAL REMOTO DESDE OTRO PAIS UE: NACIONALES ESPAÑA Vs RESIDENTES ESPAÑA

"Hay diferencias entre teletrabajar en otros países de UE con pasaporte de España o con la tarjeta de residencia en España?"

#### **Respuestas participantes a cuestionario:**

**RESPUESTA 1:** Si

**RESPUESTA 2:** Sí, en caso de ausentarse por más de 6 meses puede que afecte su proceso de renovación de permiso de trabajo.

**RESPUESTA 3:** Seguridad Social no reconoce el teletrabajo, y en teoría debería trabajar desde España. Esta es una cuestión sin embargo que pueden controlar poco.

El principal problema que puede tener estaría en la renovación de la autorización. No deben permanecer fuera de España por un período superior a 6 meses dentro de los últimos 12 meses previos a la caducidad de su autorización.

#### **Respuestas indicadas por empresas miembro de IHR EXPAT:**

**RESPUESTA 1:** Desde una empresa de IHR EXPAT nos indican: "Nosotros tenemos el modelo híbrido de teletrabajo; es decir, aunque algunos días teletrabajamos desde casa, otros días es obligatorio ir a la oficina. Esto ocurre en todos los países.

Es por eso, que el trabajador tiene que tener el visado y residencia en regla esté en el país que esté, aunque teletrabaje.

Si se trata de ciudadanos extracomunitarios que están en un país de la UE trabajando, les sacamos desde la empresa el visado de trabajo. Si se trata de europeos que van a un proyecto a otro país de la UE, con el DNI es más que suficiente para viajar, y una vez allí hacemos el registro UE."

**RESPUESTA 2:** Desde una empresa de IHR EXPAT nos indican: "Las personas que nosotros tenemos trabajando en remoto (que no como teletrabajo de manera formal) suele ser en periodos en los que están de viaje por negocios o hasta que se resuelve su permiso de trabajo en destino.

Dicho esto, entiendo que tener un permiso de residencia y trabajo en España favorece poder moverse físicamente por todo el espacio de la UE pero en periodos breves. No creo que sea un buen planteamiento trabajar en otro país que no sea España por un periodo muy prolongado. Si fuera así, tendría que comunicarse al país de destino por temas fiscales, laborales, etc. Según el país de destino no tendrán que pedir un nuevo permiso de residencia y trabajo siempre que este no esté supeditado a territorio español (por ejemplo, en el caso de Noruega hay que comunicarlo al país de destino aún no se solicita en sí mismo un permiso de trabajo).

Si físicamente están fuera de España trabajando y no vuelven a España por un largo periodo de tiempo, la residencia se podría perder.  
Espero haberte transmitido mi idea 😊 "

**RESPUESTA 3:** Desde una empresa de IHR EXPAT nos indican: " La gran diferencia es que el que teletrabaja con pasaporte español no necesitará autorización de residencia y el de tarjeta de residencia sí. Vamos que la gran diferencia es el tema migratorio."

**RESPUESTA 4:** Desde una empresa de IHR EXPAT nos indican: "La tarjeta de residencia en España sí que te permite trabajar en otro país de la zona Schengen. Lo que es posible es que a la hora de renovar haya algún problema dado que no está residiendo en España."

**RESPUESTA 5:** Desde una empresa de IHR EXPAT nos indican: "La gran diferencia es que el que teletrabaja con pasaporte español no necesitará autorización de residencia y el de tarjeta de residencia sí. Vamos que la gran diferencia es el tema migratorio."

**RESPUESTA 6:** Desde una empresa de IHR EXPAT nos indican: "Sería importante revisar bien el caso, nacionalidad y tiempos, ya que tengo entendido que estancias fuera de España por un periodo de más de 6 meses, inactivan el permiso de residencia en España. Además, habría que comprobar si el otro país le puede exigir algún tipo de residencia y trabajo."

**Respuesta desde el equipo de IHR MEETING:**

Te recomendamos consultar el siguiente Contenido IHR Providers: Authorisation to return to Spain equipos de maneras innovadoras para alcanzar los objetivos de una organización: Duguech & Dip

The Return Authorisation is a document that allows you to leave and re-enter Spain if your residence or foreigner's identity card is about to expire or is in the process of renewal.

Accede al [CONTENIDO](#) completo

Fuente: [Duguech & Dip](#)

**Respuesta desde el equipo de IHR MEETING:**

Te recomendamos que accedas a la [PRESENTACIÓN](#) realizada por [BAKER MCKENZIE](#) en las que se trata, entre otras, esta cuestión.

#### 4. TRABAJO INTERNACIONAL REMOTO Y PERMISOS EXCEPTUADOS SITUACIÓN EMPLEO

"Consideras una opción razonable acudir en estos supuestos de trabajo internacional remoto a la fórmula de permisos exceptuados de la situación nacional de empleo?

¿cuál es y dónde encontramos este listado cerrado de supuestos exceptuados?"

**Respuestas indicadas por empresas miembro de IHR EXPAT:**

**RESPUESTA 1:** Desde una empresa de IHR EXPAT nos indican: "Sin tener más información del caso, yo creo que la respuesta es no. Si cumple con los requisitos y puede gestionarse por ejemplo como un ICT bajo ley de emprendedores no habría situación nacional de empleo, pero no es algo en principio puramente aplicable al teletrabajo internacional.

Veo que aquí enuncian los supuestos en donde no hay situación nacional de empleo, aunque no se si estará actualizado."

**RESPUESTA 2:** Desde una empresa de IHR EXPAT nos indican: "No solemos tener impatriados y menos extracomunitarios. No obstante, para consultar los puestos de difícil cobertura, se pueden consultar aquí:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/empresas/informacion-para-empresas/profesiones-de-dificil-cobertura/profesiones-mas-demandadas.html>

**Respuesta desde el equipo de IHR MEETING:**

Te recomendamos que accedas a la [PRESENTACIÓN](#) realizada por [BAKER MCKENZIE](#) en las que se trata, entre otras, esta cuestión.

**Respuesta desde el equipo de IHR MEETING:**

Te recomendamos que accedas a la [PRESENTACIÓN](#) realizada por [ERES RELOCATION](#) en las que se trata, entre otras, esta cuestión.

## 5. TRABAJO INTERNACIONAL REMOTO Y GOLDEN VISA

"Podemos emplear para trabajo internacional remoto las Golden Visa?

Cómo funciona en la práctica? pros, cons, etc.? Gracias."

### **Respuestas participantes a cuestionario:**

**RESPUESTA 1:** Tengo entendido que para conseguir la Golden Visa tienes que comprar una vivienda con un coste superior al medio millón de euros. Si esto es así, creo que limita bastante la aplicación de este supuesto.

### **Respuesta desde el equipo de IHR MEETING:**

Te recomendamos que accedas a la [PRESENTACIÓN](#) realizada por [BAKER MCKENZIE](#) en las que se trata, entre otras, esta cuestión.

## 6. TRABAJO INTERNACIONAL REMOTO DESDE ESPAÑA DE EMPLEADO BRITÁNICO Y SU FAMILIA

"Una persona de nacionalidad británica decide teletrabajar desde España para su empresa que está radicada en Inglaterra, ¿qué permiso necesitaría para estar en España? ¿Podría trasladarse a España con su familia?"

### **Respuestas participantes a cuestionario:**

**RESPUESTA 1:** Reino Unido ya es un tercer país, está fuera de la UE, por tanto aplica la misma norma que para personas de nacionalidad no UE. Necesitarán el correspondiente permiso de residencia y trabajo para poder teletrabajar desde España.

**RESPUESTA 2:** Hay que tomar en cuenta que Los ciudadanos británicos no pueden permanecer en territorio Schengen más de 90 días. En caso de querer permanecer en España por más tiempo deberán solicitar una autorización de estancia o residencia según corresponda.

### **Respuesta desde el equipo de IHR MEETING:**

Te recomendamos que accedas a la [PRESENTACIÓN](#) realizada por [BAKER MCKENZIE](#) y a la [PRESENTACIÓN](#) realizada por [SANTA FE RELOCATION](#) en las que se trata, entre otras, esta cuestión.

## 7. NUEVA DIRECTIVA EMPLEO ALTA CUALIFICACIÓN

"Creo que se ha aprobado una Directiva para facilitar la empleabilidad (requisitos migratorios) de los perfiles altamente cualificados (tarjeta azul UE). ... cómo puede afectar? yo he visualizado que se va a flexibilizar la parte de los altamente cualificados del régimen general, equiparándose a la Ley de Emprendedores, ya que en la propia Directiva se hace mención a que la tarjeta azul UE debe estar en igualdad de condiciones que otras normas de carácter nacional más beneficiosas para estos perfiles. ¿Esto es así?"

### Respuestas participantes a cuestionario:

**RESPUESTA 1:** De momento estamos trabajando en esa línea, pero los asesores recomiendan prudencia y planes de contingencia en tanto que se observa la práctica.

### Respuestas indicadas por empresas miembro de IHR EXPAT:

**RESPUESTA 1:** Desde la firma EMS nos indican: "En relación con el email que trasladabais a EMS en relación a la nueva directiva sobre la tarjeta azul:

El pasado 17/11/2021 entró en vigor la **Directiva (UE) 2021/1883 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre de 2021 relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países con fines de empleo de alta cualificación, y por el que se deroga la Directiva 2009/50/CE del Consejo.**

Según el **artículo 31** de la misma los estados tienen de plazo hasta el **18 de noviembre de 2023** para realizar la transposición. Hasta que las disposiciones españolas no estén publicadas no podré hacer un análisis del nuevo panorama legislativo de la tarjeta azul definitivo.

Aun así, en relación con el texto de la nueva directiva y teniendo en cuenta el panorama actual migratorio en España, mi opinión es que la **Ley de Emprendedores** es un mecanismo más ágil, rápido y efectivo que la Tarjeta Azul por lo general, pues dependerá del caso concreto migratorio al que nos enfrentemos.

Mi opinión está basada, entre otros, en los siguientes argumentos:

- Tiempo de tramitación de la solicitud:
  - Ley de Emprendedores: 20 días hábiles.
  - Tarjeta Azul: 90 días.
- Duración mínima de los contratos:
  - Ley de Emprendedores: no existe limitación.

- Tarjeta Azul: 6 meses.
- Tipo de relación laboral o prestación de servicios:
  - Ley de Emprendedores: sirve (según la autorización) para cuenta ajena y propia.
  - Tarjeta Azul: sólo relaciones por cuenta ajena.
- Situación nacional de empleo:
  - Ley de Emprendedores: no está supeditado a la situación nacional de empleo.
  - Tarjeta Azul: "Todo Estado miembro podrá denegar las solicitudes de tarjeta azul de la UE: a) cuando las autoridades competentes del Estado miembro, tras comprobar la situación del mercado laboral, por ejemplo en caso de haber un elevado nivel de desempleo, concluyan que el puesto de trabajo vacante de que se trate podría cubrirse con mano de obra nacional o de la Unión, con nacionales de terceros países que residan legalmente en ese Estado miembro y que ya formen parte de su mercado laboral en virtud del Derecho nacional o de la Unión, o con residentes de larga duración en la UE que deseen trasladarse a ese Estado".
- Seguro médico privado
  - Ley de Emprendedores: para profesionales altamente cualificados no es necesario.
  - Tarjeta Azul: requiere seguro médico privado.
- Investigadores:
  - Ley de Emprendedores: les aplica.
  - Tarjeta Azul: no lo contempla.

Por otro lado, encuentro como ventaja de la nueva directiva el **Artículo 20:**

**"Movilidad de corta duración:**

1. Cuando el nacional de un tercer país titular de una tarjeta azul de la UE válida expedida por un Estado miembro que aplique íntegramente el acervo de Schengen entre y permanezca en uno o varios segundos Estados miembros durante un período de noventa días en cualquier período de 180 días **con el fin de llevar a cabo una actividad profesional, el segundo Estado miembro no exigirá ninguna autorización distinta de la tarjeta azul de la UE para ejercer dicha actividad."**

Pero, en definitiva, tendremos que esperar a la transposición de la directiva para poder reflexionar más sobre los cambios.

Patricia Albitskaya

EMS

Teléf: 91 577 00 41

Mail: [patricia.albitskaya@egn.ems-ir.com](mailto:patricia.albitskaya@egn.ems-ir.com) "

Puedes encontrar más información sobre [EMS](#) en nuestra web en la sección [IHR PROVIDERS](#).

**RESPUESTA 2:** Desde la firma CROWN WORLD MOBILITY nos indican: "Suponemos que la pregunta se refiere a esto:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-81434>

La directiva deroga una anterior y ahora hay que esperar a ver cómo lo aplica España a su ordenamiento. Se refiere a cambios en la tarjeta azul UE, pero como España tiene el procedimiento especial del Ley 14/2013 de altamente cualificado, de momento no sabemos si nos facilitarán los movimientos migratorios.

De momento hay que esperar para tener más información de lo que pueda facilitar. Quedamos a vuestra disposición por cualquier duda o consulta adicional.

Guillermo Pizarro  
Crown World Mobility  
Teléf: +34 91 878 2410  
Móvil: +34 671 61 41 18  
Mail: [gpizarro@crownww.com](mailto:gpizarro@crownww.com) "

Puedes encontrar más información sobre [CROWN WORLD MOBILITY](#) en nuestra web en la sección [IHR PROVIDERS](#).

**RESPUESTA 3:** Desde la firma KPMG nos indican: "De momento estamos pendientes de reacción por parte de las autoridades para la trasposición de la misma.

Patricia Contreras  
KPMG  
Teléf: 91 456 34 00  
Mail: [patriciacontreras@kpmg.es](mailto:patriciacontreras@kpmg.es) "

Puedes encontrar más información sobre [KPMG](#) en nuestra web en la sección [IHR PROVIDERS](#).

**Respuesta desde el equipo de IHR MEETING:**

Te recomendamos que accedas a la [PRESENTACIÓN](#) realizada por [BAKER MCKENZIE](#) en las que se trata, entre otras, esta cuestión.

## ANEXO

### 1. FÓRMULA LEGAL QUE PERMITA TELETRABAJO INTERNACIONAL EN ESPAÑA?

"Hay alguna actualización en nivel legal que permita ya en España el teletrabajo internacional? En caso afirmativo que se ha hecho y en caso negativo, ¿cuál es la fórmula que más están aceptando las empresas?"

---

---

2. AUTORIZACIÓN MIGRATORIA ESPAÑOLA PARA EMPLEADO TELETRABAJANDO DESDE OTRO PAÍS: "Mi duda tiene que ver con empleados contratados en España de nacionalidad de terceros países (no UE) que tienen la correspondiente autorización de trabajo en España. Si teletrabajan desde su país de origen, ¿afecta de alguna manera a su autorización en España?"

---

---

3. TRABAJO INTERNACIONAL REMOTO DESDE OTRO PAIS UE: NACIONALES ESPAÑA Vs RESIDENTES ESPAÑA: "Hay diferencias entre teletrabajar en otros países de UE con pasaporte de España o con la tarjeta de residencia en España?"

---

---

### 4. TRABAJO INTERNACIONAL REMOTO Y PERMISOS EXCEPTUADOS SITUACIÓN EMPLEO

"Consideras una opción razonable acudir en estos supuestos de trabajo internacional remoto a la fórmula de permisos exceptuados de la situación nacional de empleo? ¿cuál es y dónde encontramos este listado cerrado de supuestos exceptuados?"

---

---

5. TRABAJO INTERNACIONAL REMOTO Y GOLDEN VISA: "Podemos emplear para trabajo internacional remoto las Golden Visa? ¿Cómo funciona en la práctica? pros, cons, ¿etc.? Gracias."

---

---

6. TRABAJO INTERNACIONAL REMOTO DESDE ESPAÑA DE EMPLEADO BRITÁNICO Y SU FAMILIA: "Una persona de nacionalidad británica decide teletrabajar desde España para su empresa que está radicada en Inglaterra, ¿qué permiso necesitaría para estar en España? ¿Podría trasladarse a España con su familia?"

---

---

### 7. NUEVA DIRECTIVA EMPLEO ALTA CUALIFICACIÓN

"Creo que se ha aprobado una Directiva para facilitar la empleabilidad (requisitos migratorios) de los perfiles altamente cualificados (tarjeta azul UE). ... cómo puede afectar? yo he visualizado que se va a flexibilizar la parte de los altamente cualificados del régimen general, equiparándose a la Ley de Emprendedores, ya que en la propia Directiva se hace mención de que la tarjeta azul UE debe estar en igualdad de condiciones que otras normas de carácter nacional más beneficiosas para estos perfiles. ¿Esto es así?"

---

---